

SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE MELAMINA PARA PLATAFORMA ATENCIÓN AL CLIENTE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE MELAMINA PARA PLATAFORMA ATENCIÓN AL CLIENTE”.

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad **mejorar las condiciones de atención al público**, optimizando la distribución del espacio, la funcionalidad del mobiliario y las condiciones de ergonomía y seguridad en la Plataforma de Atención al Cliente, contribuyendo a una atención eficiente, ordenada y de calidad para los usuarios de la Entidad.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un persona natural o jurídica para la fabricación e instalación de un módulo de melamina que permita mejorar la capacidad operativa, la comodidad del personal y la experiencia de los usuarios, cumpliendo criterios de calidad, durabilidad, ergonomía y funcionalidad.

4. ACTIVIDAD POI

Unidad Orgánica	Actividad Operativa POI 2026	
	Código	Nombre Actividad Operativa
Departamento de Post Venta	AOI50012900094	Gestión de Post Venta

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Código	Título
7311150500356185	SERVICIO DE FABRICACION DE ESCRITORIO DE MELAMINA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Un (01) **módulo de atención al cliente** de drywall con las siguientes características:

- ✓ Largo: 6.00 m
- ✓ Alto: 0.75 m
- ✓ Profundidad: 0.65 m
- ✓ Seis (06) compartimientos de 1.20 m cada uno.
- ✓ Cada compartimiento contará con **tres (03) cajones** de 0.45 m.
- ✓ Material: melamina de **19 mm** como mínimo.
- ✓ Colores referenciales: blanco, gris grafito y azulado (o tonalidades similares).

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio será de treinta (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina de cortes y reaperturas.

Av. Virgen del pilar N° 1701, distrito Cercado de Arequipa, Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido. El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

11. SISTEMA DE ENTREGA

Llave en mano.

12. FORMA DE PAGO

Pago único. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Jefe del Dpto. de Post Venta o Jefe Dpto. de Promoción y Ventas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de terminado el servicio

14. GARANTÍA COMERCIAL

12 meses.

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por el cumplimiento total del contrato, incluyendo aspectos financieros, laborales, técnicos y administrativos, y que debe garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones a través de mecanismos como garantías y cumplimiento de plazos.

17. PENALIDADES

18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18. ADELANTOS

No aplica.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

La no ejecución del presente servicio puede generar hacinamiento de personas en la Plataforma de Atención al Cliente, debido a la inadecuada distribución de los módulos y ventanillas de atención, lo que ocasionaría demoras en los tiempos de atención e incremento de reclamos y quejas por parte de los usuarios debido a una atención deficiente, afectando la calidad del servicio y la imagen institucional de SEDAPAR S.A.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

